



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOSOTROS, por una parte [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución
del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en adelante "MAG", personería que compruebo con los siguientes
documentos: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil
diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo
cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la
República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de
Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de
junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui
juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y
Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter
de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del
mismo mes y año, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está
facultado para celebrar actos como el presente; y por otra parte [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio
[REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

número [REDACTED]

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuado en mi calidad de **Secretaria de Comunicaciones** de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "Presidencia de la República/SECOP", calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y tres, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos seis, en el que consta la creación de la "Secretaría de Comunicaciones"; b) Acuerdo Ejecutivo número Seis, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve en el que consta mi nombramiento como Secretaria de Comunicaciones y, como tal, también actúo en nombre y representación de Canal Diez Televisión Educativa y Cultural, según el artículo cincuenta y dos-B, inciso segundo, numeral seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se me otorgan, entre otras atribuciones, la dirección y administración del Sistema Nacional de Medios Públicos, y Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y siete, de fecha quince de abril de dos mil once, emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modifica el nombre del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones; y e) Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos veintisiete, emitido por el Ministerio de Hacienda el día uno de septiembre de dos mil diecisiete, publicado el día ocho de ese mismo mes y año, en el Diario Oficial número ciento sesenta y siete, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, en el que se actualizan los precios de los Servicios de Publicidad que brinda el Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, a través de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, y con las facultades suficientes para celebrar actos como el presente.

CONSIDERANDO:



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- I. Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros;
- II. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es la institución que formula y ejecuta políticas que promueven el desarrollo sostenible agrícola, pecuario, forestal, pesquero, y acuícola, la seguridad y soberanía alimentaria, con enfoque de adaptación al cambio climático, a través de planes, programas y proyectos, brindando servicios de calidad para los actores del sector, con transparencia, inclusión y equidad para el desarrollo de las familias salvadoreñas.
- III. Que, siendo una institución de excelencia, moderna y eficiente, reconocida por la población nacional y comunidad internacional, por la calidad de sus servicios especializados, líder del desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola, y su medio rural, que promueve oportunidades incluyentes y equitativas para la sostenibilidad de las familias salvadoreñas.
- IV. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es una institución de carácter público, quien a través de la Dirección General de Economía Agropecuaria, es responsable de ejecutar el programa de Paquetes Agrícolas, el cual consiste en coordinar y entregar paquetes de semilla maíz y frijol a familias de subsistencia a nivel nacional de forma eficiente y abierta a la población inscrita para dicho beneficio, en lugares y puntos estratégicos, para lo cual es necesario difundir estas actividades en el momento previo y oportuno a través de transmisiones de radio y cobertura de televisión, para que la información llegue a toda la población beneficiaria y se enteren de los lugares y horarios de entrega y requisitos.
- V. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, desarrolla estrategias para brindar a la población salvadoreña, a través de Radio Nacional de El



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, contenidos que impulsen la formación e informen, entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales y la participación ciudadana mediante en la transmisión de programas y cobertura de actividades nacionales e internacionales, de Instituciones y organismos nacionales e internacionales, realizadas dentro y fuera del territorio salvadoreño.

- VI. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia por medio de Radio Nacional de El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, medios del Sistema Nacional de Medios Públicos, teniendo cobertura y audiencia en todo el territorio nacional y ser los medios de comunicación que muestran a El Salvador en toda su diversidad características de nuestras culturas y tradiciones, y sabiendo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Economía Agropecuaria es el responsable de las entregas de los paquetes agrícolas, es necesario fomentar la participación y promoción de una actividad que ayude al Estado a la sustentabilidad alimentaria y estabilidad de precios de los granos básicos, a través de la promoción de la entrega de paquetes agrícolas de manera oportuna.
- VII. Que conforme al artículo 4, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, que literalmente establece: "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley...b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí". Siendo factible suscribir el presente Convenio, para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, por lo que las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas en el marco del mismo.

POR TANTO, en base a las anteriores consideraciones y las facultades legales conferidas al Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Comunicaciones, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la promoción y difusión de las entregas de paquetes agrícolas, las actividades de beneficio agrícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola, la cobertura parcial y especial de las diferentes actividades, así como todas aquellas acciones relevantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería e información de interés para los diversos sectores, a través de Radio Nacional de El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; como parte del Plan Quinquenal denominado "PLAN CUSCATLÁN" a través de los Medios Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y PRORROGA.

El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro años, comprendido a partir del día veintiséis de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, prorrogable por períodos iguales, por mutuo acuerdo de las partes, que se hará constar por escrito por lo menos con treinta días de anticipación a la finalización del plazo convenido, si transcurrido los treinta días y ninguna de las partes hubiese expresado su deseo de prórroga, dicho silencio se entenderá como voluntad de los otorgantes en no prorrogar este convenio. En toda prórroga del plazo de este convenio de cooperación se deberá hacer una revisión del precio de éste.

CLAUSULA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

No obstante la cláusula anterior, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio o sus prórrogas en cualquier momento, de común acuerdo, unilateralmente o por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, con la simple notificación mediante nota



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

de una Parte a la otra, en dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: TARIFA Y PLAZO DE PAGO.

Queda establecido que en concepto de tarifa por los servicios de producción, post producción, edición y transmisión requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante la vigencia del presente Convenio, se aplicaran las tarifas según lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 1227, emitido por el Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial en el Tomo 416, de fecha 08 de septiembre de 2017, los que serán cancelados por el MAG a la Secretaría mensualmente a partir del abril del presente año y durante la vigencia del presente convenio, los montos serán pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura emitida por el FAE de la Secretaría.

CALUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- El MAG se compromete a:
 - a) Efectuar el pago en los términos relacionados en la cláusula que precede, por la producción, post producción, edición y transmisión a través de Radio El Salvador y de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, de acuerdo a los requerimientos y de conformidad a la agenda de los eventos relevantes del Ministerio.
 - b) Producir el material audiovisual final en conjunto Ministerio de Agricultura y Ganadería y según la capacidad de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, bajo la supervisión y aprobación del personal técnico de



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

producción audio visual del Ministerio (Cuñas radiales, Spots, gráficos, cortinas, etc.), para que sean transmitidos en la programación regular de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; principalmente el relacionado con las 4 entregas de paquetes agrícolas anuales, el programa radial de una hora a la semana y los 4 micro programas de televisión de 1 minuto de duración previamente acordados.

- c) Realizar las gestiones para la vinculación con productores salvadoreños y asociaciones o socios estratégicos, para que estos puedan pautar y anunciarse en la transmisión del programa radial, así como en la programación regular de canal 10.
- d) Poner a la disposición de los Medios Públicos de la Secretaría el personal técnico idóneo para la consecución de las producciones, post producciones, ediciones y transmisión de los diferentes servicios requeridos por el Ministerio, dicho personal se encontrará a la disposición de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural.

- La Secretaría, por medio de Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural se compromete a:

- a) Transmitir en Radio El Salvador el programa radial del Ministerio de una hora de duración, inicialmente cada semana hasta poder producirlo de lunes a viernes, en el horario matutino de 4:00 AM a 5:00 AM en Radio El Salvador.
- b) Realizar menciones publicitarias en los diferentes programas que transmite Canal 10 Televisión Educativa y Cultural y Radio El Salvador con la finalidad de promover y difundir las entregas de paquetes agrícolas de acuerdo a requerimientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería e informar a la población las zonas y fechas de entrega de los mismos, de igual manera el Ministerio de Agricultura y Ganadería va a promover y difundir a través de sus redes sociales y multimedia todos los programas y transmisiones de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural y Radio El Salvador en relación con los diferentes programas del Ministerio.



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- c) Poner a la disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, específicamente para las 4 entregas de paquetes, el equipo tecnológico y personal técnico necesario para transmitir a través de Radio Nacional de El Salvador, cuñas radiales de forma mensual, en su programación regular; así como la transmisión de spot en su programación regular, cantidades y duración de los mismos serán definidas de acuerdo a las necesidades de cada campaña y se cuantificarán según tarifario vigente de FAE.
- d) Poner a la disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería cuando lo requiera, la cabina de estudio de grabación, equipo tecnológico y personal técnico necesario para producir y transmitir a través de Radio El Salvador la revista matutina de 1 hora semanal; así como el equipo tecnológico y personal según la disponibilidad de Canal 10 Televisión Educativa, personal para la producción de 4 programas de televisión: Noti MAG, nuestra tierra, Cosechando lo nuestro, Siembra una idea y la pizarra del MAG, en formatos de 1 minuto cada uno, para ser transmitidos en ambos medios. Los nombres y formatos quedan sujetos a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.
- e) Poner a disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las producciones en los formatos requeridos, para poder ser transmitidas en sus redes sociales, multimedia y cualquier otro medio; previo a un común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA TRANSMISIÓN.

En el caso que la transmisión de los diferentes materiales audiovisuales, pudiese ser interrumpida, ambas partes acuerdan que los motivos no imputables para ninguna de ellas serán los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.

En casos especiales, la transmisión podrá ser interrumpida por los mensajes de trascendencia nacional dirigidos por el señor Presidente de la República o emergencias nacionales.



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONTENIDO.

El control administrativo del convenio será ejercido por parte del MAG: por el Director de la Oficina de Comunicaciones en relación a los aspectos de transmisión de cuñas a través de Radio Nacional de El Salvador; y por parte de la Secretaría, el Subdirector de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural y el Director de Radio El Salvador.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTENIDO ESTRATEGICO.

La distribución del contenido estratégico para el MAG será acordada, aprobada y manejada por los coordinadores de este convenio en función de los requerimientos del "MAG" y la franja de horarios y programas que transmita Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural. El Plan de Distribución de Contenido quedará sujeto a los cambios acordados entre los coordinadores. Radio El Salvador y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, deberán presentar en los últimos cinco días hábiles de cada mes la distribución del contenido programado para el mes siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y éstos podrán compartirse conforme la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de cooperación podrá ser modificado a través de Adenda con las mismas formalidades de este instrumento, previo acuerdo entre las partes, según lo estimen adecuado para darle cumplimiento a requerimientos imprevistos.



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación entre las Instituciones, deberá hacerse por escrito en forma convencional o por medio de correo electrónico institucional entre las partes y tendrá efecto desde la fecha de su recepción en las siguientes direcciones:

MAG:

Lic. Oscar Alejandro Domínguez Ruiz

Correo electrónico: [REDACTED]

Dirección: final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

SECRETARÍA:

Lic. Roberto Alexander Molina Mendoza

Correo electrónico: [REDACTED]

Lic. Luis Coto

Correo electrónico: [REDACTED]

Dirección: Final Avenida Robert Badem Powell, Edificio de Canal 10, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Toda situación no prevista en el presente convenio, así como alguna duda surgida para su interpretación o fiel cumplimiento, será resuelto en procesos de concertación entre ambas partes, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados



MEDIOS
NACIONALES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

debidamente acreditados, estableciendo en forma escrita las soluciones acordadas que se logren.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES ESPECIALES.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

Toda situación no prevista en el presente convenio, así como alguna duda surgida para su interpretación o fiel cumplimiento, será resuelto en procesos de concertación entre ambas partes, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados debidamente acreditados, estableciendo en forma escrita las soluciones acordadas que se logren.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.

Pablo Salvador Anliker



PABLO SALVADOR ANLIKER
Ministro de Agricultura y Ganadería

Sofia Verónica Medina



SOFIA VERONICA MEDINA
Secretaria de Comunicaciones
Presidencia de la República

